Página 1 de 10 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL

No. GS-2024- 039953 **SUBCO – JEFAD – 29.10**

Bucaramanga, 08 MAR 2024

Señor Coronel
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
Calle 41 No. 11 - 44 Barrio García Rovira
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 74-8-10063-23 mes de febrero 2024- GNV

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/02/2024**	**Hasta**	**29/02/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicación Oficial No. GS-2023-125065-MEBUC del 10/10/2023, el señor Capitán LEONARDO VEGA CALA, obrando en calidad de Jefe Área Administrativa MEBUC (E), informa que fue designado por el ordenador del gasto como supervisor del contrato del asunto al Señor Intendente Jefe JUAN PABLO VEGA Responsable de Movilidad DESAN (E), quien cumplen con el ejercicio de la supervisión desde el día 10/10/2023.

- Mediante acta de entrega No. AE-2024-011411-DESAN del 01/03/2024, el señor Intendente Jefe JUAN PABLO VEGA, hace entrega del ejercicio de la supervisión del contrato No 74-7-10056-23 a la señora Sargento Mayor YASMINA RÍOS ÁVILA., Jefe del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Santander.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**

1. Informe de supervisión del mes de octubre de 2023 presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-171610-DESAN de fecha 08/11/2023 periodo de 01/10/2023 al 31/10/2023, combustible Gas Natural Vehicular.
2. Informe de supervisión del mes de noviembre de 2023 presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-188644-DESAN de fecha 07/12/2023 periodo de 01/11/2023 al 30/11/2023, combustible Gas Natural Vehicular.
3. Informe de supervisión del mes de diciembre de 2023 presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2024-004382-DESAN de fecha 10/01/2024 periodo de 01/12/2023 al 31/12/2023, combustible Gas Natural Vehicular.
4. Informe de supervisión del mes de enero de 2023 presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2024-022036-DESAN de fecha 08/02/2024 periodo de 01/01/2024 al 31/01/2024, combustible Gas Natural Vehicular.

- El presente informe de supervisión será publicado en el SECOP II posterior a su presentación.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	74-8-10063-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2022 - 2023" LOTES 1, 3, 9 y 10
Contratista	GNVC BUCARAMANGA S.A.S
Representante legal	ANDRÉS COTE VELOSA
Valor inicial del contrato u orden de compra	$113.400.000,00 – ($8.000.000,00 GUMOV DESAN)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	$101.400.000,00 – ($8.000.000,00 GUMOV DESAN)
Plazo de ejecución inicial	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	07/10/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2024

Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	Modificación 001 (REDUCCION) de fecha 13-12-2023 PRIMERO: REDUCIR EL VALOR DEL CONTRATO: en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), presupuesto asignado al grupo de movilidad MEBUC, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.400.000,00), incluido IVA y demás impuestos de Ley, necesarios para la ejecución del contrato SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO: Las demás cláusulas del Contrato No. 74-8-10063-23 suscrito el 27 de septiembre de 2023 que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. Como supervisor del contrato No. 74-8-10063-23, se verifica las condiciones e instalaciones de la Estación de Servicio EDS BUCAROS S.A.S, encontrándose en condiciones óptimas para el suministro de combustibles, cumpliendo con las condiciones exigidas en el presente contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual	SI	El contratista ha cumplido con el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas	SI	El contratista obra con lealtad y buena fe
3. Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Bucaramanga establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	El contratista a estado atento a responder las solicitudes de Policía Metropolitana de Bucaramanga
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal
5. Constituir en debidas forma y aportar al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única.	SI	La póliza fue entregada en el plazo establecido

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause la administración a terceros.	SI	No se han presentado novedades con la información
7. Informar a las autoridades competentes y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga sobre posibles amenazas que sea objeto de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato, no acceder a peticiones o amenazas de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se han presentado amenazas de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato
8. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución del contrato.	SI	La cuenta bancaria del contratista se encuentra activa
9. Restituir a la Policía Metropolitana de Bucaramanga los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual cuando se lo requiera o cuando haya o al finalizar en caso de que se hayan suministrado.	SI	No se suministraron elementos al contratista para el desarrollo del contrato.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, así mismo, será responsable civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS				CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
ÍTEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA TÉCNICA COLOMBIA		
3	Gas Natural	M3	NTC 4826	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Las estaciones de servicio deben contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, técnicos a tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato. De igual manera, deben contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de Gasolina Corriente, Biodiesel y gas natural vehicular, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
2). El CONTRATISTA debe contar con el personal debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, Así mismo, debe garantizar la disponibilidad durante las 24 horas del día y durante. Los siete días de la semana, de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. Por lo tanto, una vez le sea entregada la carta de inicio de contrato, deberá entregarle el nombre y número de teléfono del administrador a los	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

Supervisores del Contrato, para atender cualquier requerimiento objeto del contrato.		
3), El CONTRATISTA debe contar con las licencias de funcionamiento de cada estación de servicio, que permiten ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el suministro permanente del combustible: asimismo, debe mantener vigente la póliza de responsabilidad extracontractual de conformidad con las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad legal vigente.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
4). El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y demás entidades que regulen la materia en cada jurisdicción o parte del territorio nacional donde se va a ejecutar el contrato Para lo cual debe contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes: de igual forma debe contar con el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, debido a que aplica la manipulación de elementos y/o sustancias que puedan dañar o afectar el medio ambiente, siendo responsabilidad como CONTRATISTA la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo del bien a contratar. Por lo anterior debe contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con el cumplimiento a la Política Ambiental Institucional en la búsqueda de la reducción del daño ambiental, el cumplimiento a la normatividad vigente, el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
5). Los supervisores del contrato podrán realizar sin previo aviso y en horas hábiles las pruebas necesarias para determinar la calidad y medida del combustible con funcionarios idóneos y facultados, pertenecientes a la institución u otra entidad autorizada De esto se levantará un acta de lo actuado.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
6). Para los casos en que aplique y conforme a la oferta presentada para el presente contrato, el CONTRATISTA debe garantizar como mínimo la modalidad de suministro por medio de talonario de vales y estos deberán elaborarse en original y copia, con número de serie consecutivo y membrete del contratista con el fin de ejercer control a la ejecución y gestión de archivo, aplicando lo establecido en el artículo 4 12.1 "CONTROLES EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE de la resolución No 05884 del 241 d diciembre de 2019, "Por el cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
7). El CONTRATISTA debe entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte de los supervisores, los reportes del consumo del combustible, de acuerdo a la necesidad de los mismos los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo,	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

relacionando la siguiente información fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en pesos. Igualmente debe reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notes se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma e igualmente mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo y deberán estar en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.		
8). En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente, biodiesel o gas natural vehicular) el CONTRATISTA debe dar prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario,	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
9). El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
10). En caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la Estación de Servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito a los supervisores del contrato con antelación, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por LA POLICÍA y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
11). Para los casos en que aplique, el CONTRATISTA debe garantizar el suministro adicional de combustible (gasolina corriente. biodiesel u gas natural vehicular) a los vehículos o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega de los Ibutton o chip maestro para suministro de Biodiesel y gasolina corriente a los funcionarios que sean designados como supervisores del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, deberán contar con la autorización previa de los supervisores del contrato, quienes dispondrán según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
12). El CONTRATISTA debe suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 898 de 1995 "Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores", y demás normas que la modifiquen o deroguen.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
13). La estación de servicio debe contar con un sistema de seguridad (cámaras) de optima definición, las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal.		
14). El CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Por lo tanto, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato: así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
15). El CONTRATISTA debe capacitar a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia para lo cual deberá allegar una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (10) días calendario, las actas de instrucción al personal administradores y operarios de cada estación de servicio habilitada para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Al igual brindara capacitación al personal de la Institución al cual se le asigne usuario electrónico del acuerdo a lo solicitado por parte de los supervisores del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
16). Una vez se inicie la ejecución del contrato, el contratista permitirá que los supervisores del contrato capaciten al personal de administradores y operadores de los surtidores de la estación de servicio habilitada sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual se dejará constancia en actas de instrucción	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
17). El CONTRATISTA, designará como mínimo un funcionario de su empresa, capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por los Supervisores del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.), en los casos en que aplique conforme a la propuesta presentada	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
18). E CONTRATISTA debe hacer llegar como mínimo dos (2) veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración do equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 del 26/03/2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", articulo 2.2.1.1.2.2.3.67 y siguientes. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

combustible y como resultado de la investigación practicada por parte de los supervisores del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el Contratista asumirá los gastos de la reparación.		
19). En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición ó restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
20) El CONTRATISTA debe mantener durante el plazo ejecución del contrato. la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y cajas de compensación del personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
21) El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de su organización, junto con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
22) El CONTRATISTA para la liquidación del contrato, debe presentar al supervisor del contrato, un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
23) El CONTRATISTA debe cumplir con las medidas sanitarias de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; de igual forma, al personal que disponga para la ejecución del contrato, debe suministrarle los elementos de protección de bioseguridad y la dotación de protección personal necesarios para - la prestación del servicio.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante la ejecución del contrato en el mes de febrero no hubo novedades.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (145) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (153) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago lo realizará la Policía Nacional Policía Metropolitana del Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados (combustible) por el CONTRATISTA, expedido por el supervisor del contrato, según corresponda y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la

Policial Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con lo establecido en la circular externa 016 del 19 de marzo de 2021 del Ministerio de hacienda y crédito público

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: GNVC BUCARAMANGA S.A.S
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 048269997622

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 8.000.000,00	100,0%
Valor total de las entregas	$ 7.618.523,70	95%
Valor total facturado	$ 7.618.523,70	95%
Valor facturado pendiente de pago	$ 2.048.042,22	26%
Valor pagado	$ 5.570.481,48	70%
Valor pendiente de entrega	$ 381.476,30	5%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
No. 06 del 07/03/2024	$ 2.048.042,22	01/02/2024 AL 22/02/2024	$ 2.048.042,22	**CS 4045**	Pendiente Pago	Pendiente Pago	Pendiente Pago

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

5. RECOMENDACIONES

El contrato se lleva de manera correcta y teniendo en cuenta los tiempos de entrega se han cumplido a cabalidad, se recomienda seguir de esta manera hasta terminar el contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Sargento Mayor **YASMINA RIOS AVILA**
Responsable de Movilidad DESAN
Supervisor Contrato. Nº 74-8-10063-23